JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE

Sincelejo, ocho (08) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2015 00280** 00
Ejecutante: ANÍBAL SEGUNDO JIMÉNEZ DÍAZ
Ejecutado: MUNICIPIO DE OVEJAS - SUCRE
Proceso: EJECUTIVO

AUTO

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, esta agencia judicial avizora escrito presentado el día 28 de septiembre de 2017[1], por el apoderado judicial de la parte ejecutante, donde solicita al despacho la entrega de la demanda y sus anexos.

En ese orden, este Despacho judicial negará la solicitud deprecada por el apoderado de la parte ejecutante, en atención al Art. 92 del C. G del P., el cual indica que *"el demandante podrá retirar la demanda* ***mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados****. (...)*", más aun cuando se ha proferido sentencia en el presente proceso.

En consecuencia se **DISPONE**,

Negar la solicitud invocada por el apoderado de la parte ejecutante, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ

[1] Folio 81 del expediente.